



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

VISTO:

La actuación TAE A-01-00033785-0/2022 caratulado "*D.G.C.C. S/ SOLICITUDES DE ADECUACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DEL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE TOMA DE DENUNCIAS, CONSULTAS Y ORIENTACIÓN DEL MPF*"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 450/2021 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 18/2021 para la contratación del servicio de desarrollo de una plataforma para modernizar y optimizar la operación de los centros de atención de toma de denuncias, consultas y orientación dependientes del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma Prepolitán S.A. (CUIT N° 30-71460319-8), siendo el Renglón N° 1 por la suma total de dólares estadounidenses cuatrocientos setenta y seis mil (US\$ 476.000) y los Renglones Nros. 2 y 3 por la suma total de pesos treinta y nueve millones novecientos dos mil doscientos (\$39.902.200.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó por Orden de Compra N° 1528, la cual fue perfeccionada el día 13 de diciembre del año 2021 (v. Adjunto 175323/23).

Que en el marco del Licitación Pública N° 18/2021, la firma Prepolitán S.A. solicitó la adecuación provisoria de precios del mentado contrato, resultando en la aprobación de las adecuaciones Nros. 1 a 7, mediante la Resolución SAGyP N° 310/24.

Que en esta oportunidad, ante una nueva solicitud de adecuación provisoria de precios efectuada por la adjudicataria (v. Adjunto 114182/24), la Oficina de Reterminación de Precios tomó intervención y, de conformidad con lo establecido por la Resolución CM N° 42/2024

-que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios-, manifestó que corresponde calcular la redeterminación definitiva de precios, en un todo de acuerdo al artículo 18 de la ya mencionada metodología.

Que en tal entendimiento, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 22 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo dieciséis (16) redeterminaciones de precios a partir del mes de diciembre de 2021 (inicio contractual) y hasta su finalización en julio de 2024 (v. Adjuntos 191558/24 a 191570/24).

Que en el artículo 34 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 18/2021 -aprobado por Resolución SAGyP N° 340/21- se establece que “*Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de Precios establecido en la Ley N° 2.809, su modificatoria Ley N° 6.347 y la Resolución CM N° 198/2020, o la que en el futuro la sustituya*”.

Que a partir del mes de abril de 2024, el Plenario del Consejo de la Magistratura aprobó la Resolución CM N° 42/2024 que derogó la Resolución CM N° 198/2020, actualizó la reglamentación de la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y dispuso la aplicación de la “Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios”.

Que la Resolución CM N° 42/2024, reglamentaria de la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588) en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó la “Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial deberá dictar el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Redeterminación Definitiva de Precios.

Que asentado ello, corresponde resaltar que el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 42/2024 estipula que “*los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una varia-*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ción promedio superior al cuatro por ciento (4%), respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última Redeterminación, según corresponda".

Que respecto al cálculo de las adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en reiteradas oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: "*DICTAMEN N° IF-2014- 81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. "Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)".*

Que asimismo, en el marco de la mentada "Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios" -artículo 23 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024-, corresponderá aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, que como Adjunto 192568/24 formará parte de esta Resolución.

Que en consonancia con lo antes expuesto, resulta meritorio proceder a la aprobación de la redeterminación definitiva de precios para los Renglones Nros. 2 y 3 de la Licitación Pública N° 18/2021, e instruir a la Oficina de Redeterminación de Precios para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). A su vez, se deberá notificar a Prepolitan S.A., en su carácter de contratista.

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), obra en autos el respaldo presupuestario suficiente para el presente gasto (v. Adjuntos 201990/24 y 201991/24).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 13492/2024.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y N° 2.809 (textos consolidados según Ley N° 6.588), y la Resolución CM N° 42/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, en el marco de los Renglones Nros. 2 y 3 de la Licitación Pública N° 18/2021, que, en forma conjunta, será suscripta con la firma Prepolitan S.A. (CUIT N° 30-71460319-8), en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentaria Resolución CM N° 42/2024, la que como Adjunto 192568/24 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: Apruébase la Redeterminación Definitiva de Precios Nros. 1 a 16 para los Renglones Nros. 2 y 3 de la Licitación Pública N° 18/2021 a favor de la firma Prepolitan S.A. (CUIT N° 30-71460319-8), según lo detallado en el Acta aprobada en el artículo 1° y en un todo de acuerdo con el Informe Técnico elaborado por la Oficina de Redeterminación de Precios, que como Adjuntos 191558/24 a 191570/24 forman partes de las presentes actuaciones.

Artículo 3°: Apruebase el gasto de pesos ciento doce millones novecientos setenta y un mil ciento sesenta y nueve con 24/100 (\$112.971.169,24.-) en concepto de la Primera (1°) a Décimo Sexta (16) Redeterminación Definitiva de Precios de los Renglones Nros. 2 y 3 de la Licitación Pública N° 18/2021, a favor de la firma de Prepolitan S.A. (CUIT N° 30-71460319-8).

Artículo 4°: Autorízase a la Dra. Clara María Valdez (DNI N° 31.253.142), en su carácter de Directora General de Administración, a realizar la suscripción del Acta aprobada en el Artículo 1°, en nombre de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Artículo 5°: Instrúyase a la Oficina de Redeterminación de Precios a que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Artículo 6: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Oficina de Redeterminación de Precios, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

